



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 016 - 2012 - OSCE/SG

Jesús María, 10 JUL. 2012

VISTOS:

Los Informes N° 056-2012/LOG y N° 61-2012/LOG, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y el Informe N° 367 -2012/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 013-2012-OSCE/PRE, de fecha 17 de enero de 2011, el Titular del Pliego aprobó el Plan Anual de Contrataciones del OSCE, para el ejercicio presupuestal 2012, el mismo que fue modificado mediante Resolución N° 006-2012-OSCE/SG y Resolución N° 012-2012-OSCE/SG;

Que, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración mediante Informe N° 056-2012/LOG y complementado por el Informe N° 061-2012/LOG, en base a la disponibilidad presupuestal, ha sustentado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2012, considerando aquellos procesos que requieren las diversas áreas de la institución, para el normal funcionamiento de las actividades institucionales debido a la asignación presupuestal y a la reprogramación de metas;

Que, mediante Informe N° 367-2012/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto de la procedencia de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del OSCE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de



selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, en razón de lo expuesto y teniendo en cuenta que es necesario la inclusión de procesos de selección por asignación presupuestal y reprogramación de metas institucionales, corresponde disponer la modificación del Plan Anual de Contrataciones del OSCE;

Que, mediante Resolución N° 085-2012-OSCE/PRE de fecha 03 de abril de 2012, se delegó en la Secretaría General del OSCE la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de este Organismo Supervisor durante el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2012, de los procesos de selección que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, y cautele que éste se encuentre en la Unidad de Logística a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio de costo de reproducción.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en la página web del OSCE, www.osce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



MICAGRITOS PASTOR PAREDES

Secretaría General

N°	ITEM	ANTECEDENTE	SELECCIÓN	CATALOGO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	OBJETO DE CONTRATACION	N°	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA DE CONVOCATORIA	TIPO DE SELECCION	ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA OBRERA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRICTO	OBSERVACIONES	TIPO DE CAMBIO	UNIDAD DEL PAC POR LAS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
1	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
2	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
3	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
4	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
5	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
6	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
7	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
8	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
9	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
10	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
11	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
12	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
13	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
14	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
15	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
16	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01
17	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01	01-01

